**RESOLUCIÓN NÚMERO 095 DE 21-07-2026**

Por la cual se ordena la apertura de la Selección Abreviada de Menor Cuantía - Convocatoria. No. 26001360 H4 DE 2026

**EL DIRECTOR REGIONAL NORTE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA AERONAUTICA CIVIL**

En uso de sus facultades legales y en especial de las consagradas en la ley 80 de 1993, decreto 1082 de 2015 y las que me han sido conferidas mediante Resolución No. 02059 de septiembre 20 del 2024, con el cual se adopta el Manual de Contratación, y las que me han sido conferidas mediante la Resolución de encargo número 00104 del 14 de enero del 2026, proferida por la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil,

**CONSIDERANDO:**

Que se hace necesario contratar el objeto: **"REALIZAR EL MANTENIMIENTO DE LA TERMINAL Y LA TORRE DE CONTROL DEL AEROPUERTO DE EL BANCO".**

Que previamente la Dirección Regional ha analizado y revisado la conveniencia y justificación del proyecto, los documentos del proceso y estos se encuentran debidamente elaborados los cuales fueron adelantados por el área de infraestructura al igual que el proyecto de pliegos y posteriormente el pliego definitivo, y revisada por la coordinación administrativa y financiera conforme lo disponen los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

Que la Aeronáutica Civil ha estimado como presupuesto oficial del presente proceso de selección la suma de **MIL CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.050.000.000,00) Incluido IVA.**

Los recursos para atender el objeto de la presente contratación provienen del presupuesto de la Aeronáutica Civil, correspondiente a la vigencia fiscal 2026, de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal SIIF Nación No. 22726 expedido el 07 de julio de 2026.

Que en cumplimiento de lo ordenado por el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, el proyecto de pliegos de condiciones fue publicado en el SECOP II (Sistema Electrónico de Contratación Pública) desde el 9 de julio de 2026.

Que durante la etapa de publicación del proyecto de pliego de condiciones o pliego borrador, no se recibieron observaciones a los mismos. El presente proceso no se limitó a MiPyme.

Sin embargo, en la revisión interna se identificó un error humano en el valor unitario de un ítem de suministro de acero dentro del presupuesto oficial. Dicho valor fue ajustado oportunamente, sin que ello implicara modificación alguna en las actividades previstas ni en el valor total del presupuesto oficial del proceso. Con este ajuste, se garantiza la precisión de la información publicada y la transparencia en el desarrollo del procedimiento.

Así las cosas, una vez verificado que no se recibieron observaciones a los pliegos de condiciones, la entidad realizó las modificaciones anteriormente descritas en los pliegos definitivos; en consecuencia, dichas condiciones se mantendrán y se verá reflejado el cambio en los pliegos definitivos sin afectación en las actividades previstas ni en el valor total del presupuesto oficial del proceso.

Una vez vencido el término para presentar manifestación de interés la Entidad no realizará sorteo para el presente proceso.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**Artículo 1.** Ordenar la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **26001360 H4 DE 2026.**

**Artículo 2. NO LIMITAR A MIPYMES,** el proceso de Selección Abreviada de Menor cuantía No. **26001360 H4 DE 2026,** a Mipymes colombianas por no haberse verificado las condiciones

establecidas en los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

**Artículo 3.** De conformidad con lo establecido en el numeral 2.3 del Documento Base y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 numeral 2 del decreto 1082 de 2015, en el presente proceso solo podrán presentar propuesta quienes hayan manifestado interés en los términos definidos previamente.

**Artículo 4. INFORMACION GENERAL CRONOGRAMA DEL PROCESO:** El cronograma del proceso será registrado y publicado en la plataforma electrónica del SECOP II CONSULTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES: El pliego de condiciones definitivo, los estudios y documentos previos se podrán consultar en el SECOP II (Sistema Electrónico de Contratación Pública), a partir del día 21 de julio de 2026.

| Descripción de la actuación | Fecha | Lugar |
|---|---|---|
| Fecha Prevista de Publicación del Pliego de Condiciones Definitivo y Demonstración de Interés | 21/07/2026 | SECOP II |
| Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección | 21/07/2026 | SECOP II |
| Plazo para manifestación de Interés | 22/07/2026 | SECOP II |
| Presentación de Observaciones a los Pliegos de Condiciones definitivos | 23/07/2026 | SECOP II |
| Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones | 24/07/2026 | SECOP II |
| Plazo máximo para expedir adendas | 24/07/2026 | SECOP II |
| Presentación de Ofertas | 27/07/2026 hasta las 4:00 pm | SECOP II |
| Apertura de Ofertas | 27/07/2026 4:15 pm | SECOP II |
| Informe de presentación de Ofertas | 27/07/2026 4:30 pm | SECOP II |
| Publicación del informe de evaluación de las Ofertas | 29/07/2026 | SECOP II |
| Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación | 3/08/2026 | SECOP II |
| Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto | 6/08/2026 | SECOP II |
| Firma del Contrato | 6/08/2026 | SECOP II |
| Entrega de las garantías de ejecución del contrato | 12/08/2026 | SECOP II |

**RESOLUCIÓN NÚMERO 095 DE 21-07-2026**

Por la cual se ordena la apertura de la Selección Abreviada de Menor Cuantía - Convocatoria. No. 26001360 H4 DE 2026

| | | |
|---|---|---|
| Aprobación de las garantías o pólizas e inicio de ejecución del contrato | 13/08/2026 | SECOP II |

**Artículo 5.** Las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley 850 de 2003, podrán desarrollar su actividad durante la etapa precontractual, contractual y postcontractual en el presente proceso de selección.

**Artículo 6.** En el evento que ocurra o se presente durante el desarrollo del presente proceso de selección, alguna de las circunstancias contempladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Unidad procederá a revocar el presente acto administrativo.

**Artículo 7.** Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Soledad a los 21 días del mes de julio de 2026.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**CAMILO ANDRES CUELLO NIEVES**
Director Regional Norte

**Proyectó: Jaime Andrés Cabarcas Burgos – Abogado Contratista.**

**Revisó: Virginia Rodríguez Martínez – Coordinador Administrativo y Financiero**